

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Sección urbana de quintas

Por el presente, se llama, cita y emplaza a los reclutas de 1933 y 1934, José Alonso García y Clemente González Cabo, para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan urgentísimamente en esta Sección urbana de quintas, a los efectos de firmar las cédulas de notificación que disponen la inmediata incorporación a filas de los mismos, en la inteligencia que de no efectuarlo, les será de aplicación la pena de desertor al frente del enemigo que determina y define el vigente Código de Justicia Militar.

—:—

DE NAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1937, así como las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Navia, 2 de febrero de 1937.—El Alcalde, Jesús Pelaez.

—:—

DE ILLANO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión aprobatoria de presupuesto municipal ordinario del corriente año, acordó prorrogar para el año actual las ordenanzas que rigieron en el anterior para exacción de los ingresos establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Illano, a 15 de febrero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Magadán.

DE TARAMUNDI

EDICTOS

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado, y durante otros 15 días más puedan producirse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en la forma prevista en los artículos 301 y 302 del Estatuto municipal.

Taramundi, a 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

—:—

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las ordenanzas que han de servir de base para la exacción de los impuestos municipales en el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Taramundi, a 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

—:—

DE MUROS DE NALÓN

EDICTOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 581 del Estatuto municipal y a efectos del recurso correspondiente, se hace público que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 26 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1933 y 1934.

Muros de Nalón, febrero 27 de 1937.—El Alcalde, Emilio Pacheco.—P. A. del A., El Secretario in-
tarino, José Pire.

DE CANGAS DEL NARCEA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Allredo Anciros García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Manuel Anciros García y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Anciros García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Anciros García, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo Anciros García.

El repetido Manuel Anciros García, es natural de Posada de Rengos, hijo de Alfredo y de Manuela y cuenta 26 años de edad, tenía 13 años de edad cuando se ausentó.

Cangas del Narcea 22 de febrero de 1937.—El Secretario, Carlos Graña Valdés.

DE COAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José María Mendez García el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Juan Mendez Siñeriz, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Mendez Siñeriz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Mendez Siñeriz, es hijo de José Mendez Granda y de Teresa Siñeriz Suárez, cuenta 63 años de edad, natural Trelles, en este concejo, de profesión labrador, el que se ausentó para la Habana.

En Coaña a 18 de febrero de 1937.—El Alcalde, José Iglesias.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de don Francisco Parrondo Romero, vecino de Cezures, de este término, contra D. Manuel García Berdasco y otros, vecinos de Buspaulín, también de este concejo, sobre declaración y reconocimiento de coposesión de derecho y el derecho de condominio en el aprovechamiento de los productos forestales y pastos en los terrenos comunes abertales de dichos pueblos, se emplaza a los demandados don Eugenio Rodríguez Parrondo, doña Tomasa Parrondo Calvin, doña Teresa García y García y don Aniceto Rubio, vecinos que fueron de dicho Buspaulín y en la actualidad ausentes de ignorado paradero y a cualquiera otras personas que por ser o haber sido vecinas de dicho pueblo se consideren con derecho a los aprovechamientos en los terrenos objeto de litigio, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario Judicial P. H., Manuel Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores jueces de paz y jueces de familia de la provincia de Córdoba sobre el procedimiento a seguir en el caso de que se presenten situaciones de violencia de género...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13.077/02, el Jefe de Familia debe ser informado de cualquier situación de violencia de género que se produzca en el seno de su familia...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores jueces de paz y jueces de familia de la provincia de Córdoba sobre el procedimiento a seguir en el caso de que se presenten situaciones de violencia de género...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13.077/02, el Jefe de Familia debe ser informado de cualquier situación de violencia de género que se produzca en el seno de su familia...

El presente documento tiene por objeto informar a los señores jueces de paz y jueces de familia de la provincia de Córdoba sobre el procedimiento a seguir en el caso de que se presenten situaciones de violencia de género...

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13.077/02, el Jefe de Familia debe ser informado de cualquier situación de violencia de género que se produzca en el seno de su familia...